



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

Ciudad de México a 06 de julio de 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO
DEL CONGRESO DE LA CDMX, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe diputada Circe Camacho Bastida, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México en los artículos 5 bis, 34, 34 bis fracción II, 35, 38 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO** publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017, al tenor de lo que sigue:

I. DENOMINACIÓN DEL DECRETO PROPUESTO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa,



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017.

II. OBJETIVO DEL DECRETO PROPUESTO:

Reformar, derogar y adicionar el PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017; con el propósito regularizar los 300 asentamientos humanos irregulares que se reconocía existían en 2005 y que a la fecha siguen existiendo sin que las miles de personas que habitan en ellos tengan certeza jurídica sobre el lugar en el que viven y no cuenten con acceso a equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos básicos.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE CON EL DECRETO SE PRETENDE RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE:

EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO, publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, señala lo que sigue con relación a los asentamientos irregulares existentes en la demarcación territorial¹:

“1.2 Diagnóstico

...

1.2.7 Asentamientos Irregulares

En el año 2004 existen 300 asentamientos irregulares reconocidos y 291 pequeños núcleos dispersos; en los primeros habitan 133,523 personas

¹ Páginas 42-44 del Programa Delegacional.



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

(aproximadamente 25,858 familias)... El total de la población de los primeros representan el 46.56% de la población total de la Delegación...

...

Cuadro N° 23. Asentamientos Irregulares por Zonas, 2004

PUEBLO	ASENTAMIENTOS	CONSTRUCCIONES	FAMILIAS	HABITANTES	SUPERFICIE HAS.
Cabeceza Delegacional	31	2790	4185	20925	83.73
Santiago Tepalcatlalpan	51	2562	3843	19215	83.77
Santiago Tulyehualco	10	1170	1755	8775	26.57
San Luis Tlaxialtemalco	9	599	899	4493	22.15
San Andrés Ahuayucan	29	929	1394	6968	36.15
San Bartolomé Xicomulco	1	8	12	60	0.18
San Francisco Tlalnepantla	12	545	818	4088	22.53
San Gregorio Atlapulco	17	1571	2357	11783	51.55
San Lorenzo Atemojaya	5	230	345	1725	5.57
San Lucas Xochimilco	5	183	275	1373	5.64
San Mateo Xalpa	39	1239	1859	9293	43.30
San Salvador Cusultenco	9	358	537	2685	14.76
Santa Cecilia Tepetlana	33	918	1377	6885	38.45
Santa Cruz Xochitopeo	5	139	209	1043	4.77
Santa María Nativitas	24	2151	3227	16133	39.80
Santa Cruz Acalpixca	20	1873	2810	14048	69.87
Subtotal	300	17265	25898	129488	548.81
Viviendas Dispersas	0	538	807	4035	17.54
Total	300	17803	26705	133523	566.35

Fuente: Base de datos de Asentamientos Irregulares, 2003.

...

Finalmente, es necesario señalar que para resolver el problema de los asentamientos humanos irregulares se requiere:

Diseñar y operar programas de vivienda para sectores de menores ingresos, lo cual implica atender dos cuestiones centrales: a) crear una oferta legal de suelo para usos habitacionales al alcance del poder adquisitivo de esta población y b) crear mecanismos de financiamiento público y privado para realizar acciones de mejoramiento y construcción de vivienda”.

Conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Xochimilco de 2005, en dicha fecha existían 300 asentamientos irregulares en los que habitaban prácticamente 130 mil personas, que representaban un poco más de un tercio de los 369 mil habitantes de Xochimilco en el año 2000. Uno de cada tres personas que residían



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

en Xochimilco vivían en un asentamiento irregular. De modo que la existencia de estos asentamientos irregulares es parte fundamental del programa de desarrollo urbano en la demarcación, por lo que en distintas partes de éste se incluyen referencias relativas a los mismos. Por ejemplo, se contemplan como objetivos generales del apartado II Imagen Objetivo lo que sigue²:

“II. IMAGEN OBJETIVO

...

Objetivos Generales

...

7. Evitar el establecimiento de nuevos asentamientos irregulares y ordenar o reubicar los existentes, según corresponda, creando una oferta legal de suelo e instrumentando programas de urbanización popular para estas personas

8...”.

Es decir, el programa de desarrollo urbano planteó como uno de sus objetivos generales el ordenamiento o reubicación de los 300 asentamientos irregulares existentes en 2005, para lo que se instruyó la creación de una oferta legal de suelo y programas de urbanización popular. De manera que, en el apartado III Estrategia de Desarrollo Urbano del programa referido se incluyó una sección sobre Asentamientos Humanos Irregulares en la que a la letra se señalaba lo siguiente³:

“III Estrategia de Desarrollo Urbano

...

Asentamientos Humanos Irregulares

Se plantean dos políticas de atención para los asentamientos humanos irregulares: Regulación Especial y sujetos a Estudio Específico.

Regulación Especial:

² Página 74 del Programa Delegacional.

³ Páginas 78-79 del Programa Delegacional.



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

Esta política se implementará a través de la definición de tres zonificaciones normativas para los asentamientos humanos irregulares ubicados en suelo de conservación, los cuales son:

-Habitacional Rural (HRC, HR, HRB), con normas particulares referentes a lineamientos de compatibilidad con el entorno natural, así como de control del crecimiento urbano y que requiere la realización del estudio de impacto urbano y ambiental.

Sujetos a Estudio Específico:

Este instrumento se propone para los asentamientos humanos irregulares con zonificación HRB-PRA y PRA-HRB que reúnan las siguientes características:

-El presentar algún nivel de riesgo o vulnerabilidad física, geográfica, urbana o ambiental.

-Su consolidación requiere del reordenamiento urbano integral y regulación específica, por los niveles de dispersión que presenta.

-El emplazamiento represente un gran impacto ambiental en términos de alteraciones a la biodiversidad, cambio de uso de suelo forestal y afectación de zonas de recarga de acuíferos.

-Los impactos urbanos que esté generando o pueda generar al considerarse como inductor de nuevas ocupaciones irregulares o de invasión de áreas de valor ambiental y barrancas.

...”.

Esto es, se contemplaron dos políticas de atención para los 300 asentamientos irregulares existentes en 2005 en Xochimilco:

- 1) Regulación Especial: con tres zonificaciones a saber Habitacional Rural (HR), Habitacional con Comercio y Servicios (HRC) y Habitacional Rural Baja Densidad (HRB).Sujetos a la elaboración del respectivo estudio de impacto urbano y ambiental, y que es aplicable 66 de los asentamientos humanos irregulares.
- 2) Sujetos a Estudio Específico: para los asentamientos irregulares ubicados en zonas con clasificación Producción Rural Agroindustrial-Habitacional Rural Baja Densidad (PRA-HRB) y Habitacional Rural Baja Densidad-



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

Producción Rural Agroindustrial (HRB-PRA). Dependiendo de la realización del estudio específico por parte de la Comisión de Regulación Especial y siendo aplicable a los restantes asentamientos humanos irregulares.

Sin embargo, los avances con respecto a ambas políticas fueron casi nulos en el lapso 2005-2017 en franco menoscabo de los miles de habitantes de los 300 asentamientos irregulares, pues como señala el licenciado Marco Antonio Esquivel López, subprocurador de asuntos jurídicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en el oficio PAOT-OS-300/S00-041 -2019 de fecha 15 de enero de 2019 dirigido al presidente de la Diputación Permanente de este Congreso y por el que dio respuesta a un punto de acuerdo, entre 2005 y marzo de 2017 *“se presentaron un total de 150 estudios para dictaminar en la CRE [Comisión Reguladora Especial] de la entonces Delegación Xochimilco... De los cuales solo 28 dictámenes de Xochimilco se dictaminaron (23 positivos y 5 negativos) de los 23 positivos en ninguno se ha terminado el procedimiento de regulación del uso de suelo por no realizarse por completo el pago por la compensación por la pérdida de servicios ambientales”*.

Por ello, el 16 de marzo de 2017 se publicó en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa”.

Conforme al mencionado decreto, se adicionó la Ley de Desarrollo Urbano para, entre otros, incluir la figura de las Comisiones de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de las Delegaciones, que acorde al artículo 24 Quáter están precisamente encargadas de *“evaluar las causas, evolución y grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en el Suelo de Conservación de la ciudad, las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas, las acciones específicas para revertir los daños urbanos y ambientales ocasionados, los medios para financiar la ejecución de tales acciones, y en su caso, un proyecto de Iniciativa de Decreto para reformar el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente”*. En consecuencia, se reformó, entre otros, el programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005 con el fin de eliminar lo



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

relacionado con los asentamientos humanos irregulares y la Comisión Reguladora Especial, para quedar como sigue:

<p>PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO, publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005</p>	<p>Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017</p>
<p>III Estrategia de Desarrollo Urbano ... Asentamientos Humanos Irregulares Se plantean dos políticas de atención para los asentamientos humanos irregulares: Regulación Especial y sujetos a Estudio Específico. Regulación Especial: Esta política se implementará a través de la definición de tres zonificaciones normativas para los asentamientos humanos irregulares ubicados en suelo de conservación, los cuales son: -Habitacional Rural (HRC, HR, HRB), con</p>	<p>III Estrategia de Desarrollo Urbano ... Asentamientos Humanos Irregulares La atención a esta clase de asentamientos, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 Quinquies y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. De Regulación Especial: (Derogado)</p>



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

normas particulares referentes a lineamientos de compatibilidad con el entorno natural, así como de control del crecimiento urbano y que requiere la realización del estudio de impacto urbano y ambiental.

Sujetos a Estudio Específico:

Este instrumento se propone para los asentamientos humanos irregulares con zonificación HRB-PRA y PRA-HRB que reúnan las siguientes características:

-El presentar algún nivel de riesgo o vulnerabilidad física, geográfica, urbana o ambiental.

-Su consolidación requiere del reordenamiento urbano integral y regulación específica, por los niveles de dispersión que presenta.

-El emplazamiento represente un gran impacto ambiental en términos de alteraciones a la biodiversidad, cambio de uso de suelo forestal y afectación de zonas de recarga de acuíferos.

-Los impactos urbanos que esté generando o pueda generar al considerarse como inductor de nuevas ocupaciones irregulares o de invasión de áreas de valor ambiental y barrancas.

Con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, los Estudios Específicos se analizarán y dictaminarán interinstitucionalmente. A través del análisis del estudio específico de los asentamientos irregulares se podrá definir la posibilidad de consolidar total o parcialmente el asentamiento, o bien dictaminar la improcedencia de su consolidación. La evaluación y dictaminación definitiva estará a cargo de una Comisión Dictaminadora,

Sujetos a Estudio Específico (Derogado)



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

<p>integrada y dirigida por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda quienes podrán convocar a otras dependencias con atribuciones en materia de obras, vialidad, transporte y protección civil. Durante la evaluación continuará aplicando la zonificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 1997 en aquellos asentamientos en los cuales aplique la condición y los objetivos que se persiguen son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer una zona de amortiguamiento para la contención del crecimiento de la mancha urbana sobre el suelo de conservación. 2. Recuperar y conservar la calidad de los espacios impactados negativamente por asentamientos irregulares. 3. Evitar el impacto ambiental de los asentamientos irregulares 4. Reordenar los asentamientos actuales para su control y manejo. 5. Fortalecer la coordinación entre las instancias de gobierno facultadas para el cuidado y vigilancia de las áreas de conservación. <p>...</p>	
<p>IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>...</p> <p>4.1 Estructura Urbana</p> <p>...</p> <p>4.2 Delimitación de Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo</p> <p>...</p> <p>4.4 Normas de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación</p>	<p>IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>...</p> <p>4.1 Estructura Urbana</p> <p>...</p> <p>4.2 Delimitación de Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo</p> <p>...</p> <p>4.4 Normas de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.1 Normas de Ordenación que</p>



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

<p>...</p> <p>4.4.2 Normas Generales de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.3 Normas de Ordenación Particulares</p> <p>...</p> <p>Asentamientos con Regulación Especial</p> <p>La presente Norma aplica a los siguientes asentamientos que aparecen delimitados en el plano de Zonificación y Normas de Ordenación, cuya propuesta asigna las zonificaciones HR, HRC y HRB, quedan sujetos a la elaboración del Estudio de Impacto Urbano y Ambiental:</p> <p>Cabecera Delegacional: Barrio Caltongo y Santiago Chililico; Santiago Tepalcatlalpan: Acoca, Azcallote, Colonial del Valle (Club Atlante), Contlalco, Cuatetlan 1, Dolores Tlalli, Duraznotitla, El Diamante, La Guadalupita (2a Cerrada de Aquiles Serdán), La Magueyera, Moyocalco, Santa Cruz Xochiatlaco, Tetlapanoya Sur, Ampliación Tetlapanoya, Tlaxopa I (1a. a -6a. Sección), Tlaxopa II, Tlaxopa Norte (Provivienda Independiente), Tlaxopa Revolución, Valle Verde, Xaxaltongo, Ampliación Xaxaltongo, Xochitenco, Ampliación Xochitenco y 3 de Mayo (Corraltitla San Lucas Xochimanca: Quirino Mendoza;); San Mateo Xalpa: El Olivo, La Palma, Tlahuixitla Tlalitenco, Tlaxopilco y Zacatepec; San Francisco Tlalnepantla: Gasoducto Tepozanes, Pedregal de Aminco, Pedregal de San Francisco y Tlaltilipac-Prolongación Reforma; San Andrés Ahuayucan: Ixotitla, Núcleo Aislado, Remiresco, San Isidro,</p>	<p>aplican en Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.4.2 Normas Generales de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.3 Normas de Ordenación Particulares</p> <p>...</p> <p>Asentamientos con Regulación Especial</p> <p>Las disposiciones del presente Programa Delegacional, regirán para los asentamientos señalados en el párrafo siguiente, en tanto no se desahogue y concluya el procedimiento al que se refiere el artículo 24 Quinquis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en su defecto, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, no determinen lo conducente.</p> <p>Cabecera Delegacional: Barrio Caltongo y Santiago Chililico; Santiago Tepalcatlalpan: Acoca, Azcallote, Colonial del Valle (Club Atlante), Contlalco, Cuatetlan 1, Dolores Tlalli, Duraznotitla, El Diamante, La Guadalupita (2a Cerrada de Aquiles Serdán), La Magueyera, Moyocalco, Santa Cruz Xochiatlaco, Tetlapanoya Sur, Ampliación Tetlapanoya, Tlaxopa I (1a. a -6a. Sección), Tlaxopa II, Tlaxopa Norte (Provivienda Independiente), Tlaxopa Revolución, Valle Verde, Xaxaltongo, Ampliación Xaxaltongo, Xochitenco, Ampliación</p>
---	--



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

Tetlatilco, Ampliación Tetlatilco, (Ladera de Lamatonco) y Xilocuautitla; **Santa. Cecilia Tepetlapa:** Calixpa, Cerrada de Jacarandas y La Mesa Tepetonco; **San Lorenzo Atemoaya:** Ampliación San Lorenzo y Tehuepanco; **Santa. María Nativitas:** Alcanfores parte baja, calle Tepozanes, Callejón 2 de Febrero, Cuatro Vientos, Tejomulco El Bajo y Tejomulco El Alto - Texcolo; **Santa Cruz Acalpixa:** Barrio La Planta, Los Pinos y Tecacalanco - Ampliación Tecacalanco; **San Gregorio Atlapulco:** parte norte de El Carril y Tres de Mayo; **San Luis Tlaxialtemalco:** Barrio San José y Niños Héroes; **Santiago Tulyehualco:** Ampliación Cerrillos 2a Sección, El Carmen I (calle Golondrinas), El Moral – Texmioca y El Sacrificio y Tecoloxtitla;

En tanto no se elabore dicho Estudio y se cumpla con los lineamientos que el mismo establezca, aplicará la zonificación que hubiera tenido antes de la entrada en vigor del presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano.

Los propietarios de los predios considerados en la aplicación de la presente norma, para la obtención del uso del suelo y previo a ello, deberán formalizar con la Delegación, tanto de forma comunal como individual por vivienda, el compromiso para ejecutar las acciones y obras que resulten de la realización de un estudio de impacto urbano y ambiental, por cada asentamiento identificado en el plano de Zonificación y Normas de Ordenación de este Programa Delegacional, que incluya la mitigación de los impactos negativos que éstos ocasionan al ambiente en el Suelo de Conservación.

Xochitenco y 3 de Mayo (Corraltitla **San Lucas Xochimanca:** Quirino Mendoza;); **San Mateo Xalpa:** El Olivo, La Palma, Tlahuixitla Tlalitenco, Tlaxopilco y Zacatepec; **San Francisco Tlalnepantla:** Gasoducto Tepozanes, Pedregal de Aminco, Pedregal de San Francisco y Tlaltlilpac-Prolongación Reforma; **San Andrés Ahuayucan:** Ixotitla, Núcleo Aislado, Remiresco, San Isidro, Tetlatilco, Ampliación Tetlatilco, (Ladera de Lamatonco) y Xilocuautitla; **Santa. Cecilia Tepetlapa:** Calixpa, Cerrada de Jacarandas y La Mesa Tepetonco; **San Lorenzo Atemoaya:** Ampliación San Lorenzo y Tehuepanco; **Santa. María Nativitas:** Alcanfores parte baja, calle Tepozanes, Callejón 2 de Febrero, Cuatro Vientos, Tejomulco El Bajo y Tejomulco El Alto - Texcolo; **Santa Cruz Acalpixa:** Barrio La Planta, Los Pinos y Tecacalanco - Ampliación Tecacalanco; **San Gregorio Atlapulco:** parte norte de El Carril y Tres de Mayo; **San Luis Tlaxialtemalco:** Barrio San José y Niños Héroes; **Santiago Tulyehualco:** Ampliación Cerrillos 2a Sección, El Carmen I (calle Golondrinas), El Moral – Texmioca y El Sacrificio y Tecoloxtitla; Derogado.



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

<p>Zonificaciones sujetas a Estudios Específicos</p> <p>La presente norma aplica para los asentamientos zonificados HRB-PRA y PRA-HRB, que presentan algún nivel de impacto, riesgo o vulnerabilidad, de conformidad con los criterios establecidos en la Estrategia General, estarán sujetos a los resultados de los estudios específicos que serán elaborados y dictaminados por la Comisión de Regulación Especial; En tanto no se dictamine el estudio específico, la aplicación de la zonificación normativa quedará condicionada y regirá la zonificación que hubiera tenido antes de la entrada en vigor del presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, así como en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa María Nativitas, publicado el 7 de julio de 2000, respectivamente.</p> <p>Como resultado del estudio específico, aquellas viviendas que sean factibles de consolidación quedaran sujetas a la aplicación de la norma particular Asentamientos con Regulación Especial. En caso de dictaminar la improcedencia de su consolidación, se determinará una estrategia por las autoridades competentes. Dichos estudios deberán ser evaluados y dictaminados por la Comisión de Regulación Especial conteniendo como mínimo para el análisis del asentamiento, lo siguiente: Delimitación del polígono; plano del conjunto que establezca manzanas, lotes y estructura vial; características del uso del suelo y riesgo; estado físico de las viviendas incluyendo su proceso de urbanización; situación jurídica de la propiedad y relación con las actividades propias del suelo de conservación.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Zonificaciones sujetas a Estudios Específicos</p> <p>Derogado.</p>
--	---



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

<p>Áreas Emisoras y Receptoras de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano ...</p>	<p>Áreas Emisoras y Receptoras de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano ...</p>
<p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN 6.1 Acciones ... 6.2 Instrumentos ... 6.2.1. De Planeación a) a c)... d) Comisión de Regulación Especial Con el objeto de dar atención integral a la problemática global de los asentamientos zonificados con usos del suelo: (HRC, HR, HRB) y (HRB-PRA, PRA-HRB) sujetos a Regulación Especial y Estudio Específico respectivamente, polígonos en donde aplica las Norma Particular Asentamientos con Regulación Especial, es indispensable formar una comisión para la gestión del cambio del uso del suelo de los asentamientos beneficiados, y de las medidas a tomar, en caso de los asentamientos que no se consoliden. Dicha comisión estará presidida por el Jefe</p>	<p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN 6.1 Acciones ... 6.2 Instrumentos ... 6.2.1. De Planeación a) a c)... d) Comisión de Regulación Especial Derogado.</p>



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

Delegacional en Xochimilco e integrada por representantes de SEDUVI, DGCORENADER y de la Delegación, así como de las demás dependencias que sean necesarias; sus fines son los siguientes:

1. Definición de compromisos con la población beneficiada, con el fin de evitar nuevas construcciones dentro y fuera del perímetro de su asentamiento, así como el establecimiento de barreras físicas, cercados de contención y límite físico para el no crecimiento del asentamiento.

2. Proponer al GDF, los pagos de derechos por: a) La certificación de uso del suelo; b) Los proyectos de urbanización y del Módulo de Servicios Alternativos; c) La regularización de la tenencia y su incorporación catastral; d) restauración ambiental.

3. Proponer, gestionar y coordinar los subsidios para diferentes acciones de vivienda.

4. Definir el costo de la restauración y rescate del suelo de conservación que resulte conveniente para amortiguar o mitigar el impacto urbano y ambiental, considerando el costo de la regularización del asentamiento de que se trate.

5. Gestionar la incorporación catastral de lotes y predios regularizados y proponer la reubicación de asentamientos en riesgo.

6. Establecer una reserva legal de suelo dentro de los perímetros de asentamientos.

7. Definir y convenir con las comunidades alternativas para la reubicación de asentamientos en riesgo.

8. Promover la gestión de las reubicaciones que sean necesarias, coordinando en



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

<p>tiempo y espacio las acciones jurídicas y administrativas necesarias para tal efecto. 9. Otras que le sean delegadas en beneficio de las comunidades consolidadas o reubicadas. ...</p>	<p>....</p>
<p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN 6.1 Acciones ... 6.2 Instrumentos ... 6.2.1. De Planeación ... 6.2.2. De Regulación. ... 6.2.3. De Fomento ... 6.2.4 De Control y Vigilancia ... Asentamientos con Regulación Especial. Los habitantes cuyos predios estén comprometidos en alguno de los polígonos donde aplica esta Norma Particular para asentamientos con Regularización Especial formalizarán, con el Gobierno Delegacional de Xochimilco, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, un Convenio de Concertación de “Crecimiento Cero”, que establezca los términos y compromisos para la mitigación de los impactos urbanos y ambientales. Estudios Específicos para Asentamientos Irregulares Los asentamientos identificados con zonificación HRB-PRA (Habitacional Rural de Baja Densidad –Producción Rural Agroindustrial) y PRA-HRB (Producción</p>	<p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN 6.1 Acciones ... 6.2 Instrumentos ... 6.2.1. De Planeación ... 6.2.2. De Regulación. ... 6.2.3. De Fomento ... 6.2.4 De Control y Vigilancia ... Asentamientos con Regulación Especial. Las disposiciones del presente Programa Delegacional, regirán para los asentamientos humanos irregulares, en tanto no se desahogue y concluya el procedimiento al que se refiere el artículo 24 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en su defecto, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, no determinen lo conducente. Estudios Específicos para</p>



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

<p>Rural Agroindustrial-Producción Rural Agroindustrial)) quedarán sujetos a la aplicación de una política de control del uso del suelo y de construcciones supeditada a la realización de estudios específicos para su evaluación, dictamen y resolución correspondiente.</p> <p>Los estudios específicos se analizaran y autorizaran de forma interinstitucional y será en el proceso de evaluación y de dictamen donde se defina su posible consolidación, reubicación y reordenamiento, a través de la asignación de la zonificación normativa, así como de la determinación de las medidas de mitigación de riesgo que sean necesarias de instrumentar.</p> <p>Los estudios específicos deberán contener como mínimo lo siguiente: Análisis del asentamiento (Número de viviendas, habitantes, antigüedad y superficie ocupada); delimitación del polígono; plano del asentamiento que incluya manzanas, lote y estructura vial; características socioeconómicas de su población; características del uso del suelo y riesgo; estado físico de la vivienda incluyendo su proceso de urbanización; situación jurídica de la propiedad; relación con las actividades propias del suelo de conservación</p> <p>....</p>	<p>Asentamientos Irregulares Derogado</p> <p>....</p>
<p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN</p> <p>6.1 Acciones</p> <p>...</p> <p>6.2 Instrumentos</p>	<p>VI ACCIONES ESTRATÉGICAS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN</p> <p>6.1 Acciones</p> <p>...</p> <p>6.2 Instrumentos</p>



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

<p>...</p> <p>6.2.1. De Planeación</p> <p>...</p> <p>6.2.2. De Regulación.</p> <p>...</p> <p>6.2.3. De Fomento</p> <p>...</p> <p>6.2.4 De Control y Vigilancia</p> <p>...</p> <p>6.2.5 De Coordinación</p> <p>...</p> <p>Para lograr la adecuada articulación de la Delegación con las diferentes Dependencias y Organismos del Gobierno del Distrito Federal, en términos de las políticas, estrategia y acciones propuestas en el Programa Delegacional, se reforzará la coordinación con las instancias correspondientes en función de lo que establece la Ley Orgánica del Distrito Federal: En materia de planeación del desarrollo urbano y ecología con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente; En materia de gestión programática presupuestal y de tributación, con la Secretaría de Planeación y la Tesorería del Distrito Federal; En materia de ejecución y operación de las acciones y programas derivados del Programa Delegacional, con las Secretarías de Obras y Servicios, Desarrollo Urbano y Vivienda, Transporte y Vialidad, Medio Ambiente, Desarrollo Económico, así como con cualquier instancia que la legislación vigente le involucre directa o indirectamente en la problemática tratada.</p> <p>Para realizar las acciones de gestión previstas en este Programa para los asentamientos irregulares se creará la</p>	<p>...</p> <p>6.2.1. De Planeación</p> <p>...</p> <p>6.2.2. De Regulación.</p> <p>...</p> <p>6.2.3. De Fomento</p> <p>...</p> <p>6.2.4 De Control y Vigilancia</p> <p>...</p> <p>6.2.5 De Coordinación</p> <p>...</p> <p>Derogado.</p>
---	---



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

Comisión de Regulación Especial, que estará vigente por el tiempo en que se lleven a cabo los compromisos especificados en el Convenio de Crecimiento Cero. Así como con otros organismos descentralizados y con las delegaciones correspondientes cuando se trate de acciones, programas o proyectos Inter delegacionales. ...	
--	--

Pese a lo anterior, los cambios legales del 16 de marzo de 2017 tampoco han tenido impacto alguno en términos de la regularización de los asentamientos humanos irregulares de Xochimilco. A la fecha, junio de 2022, los avances en dicho sentido son inexistentes. Acorde con el licenciado Marco Antonio Esquivel López, subprocurador de asuntos jurídicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se informó a esta soberanía, a través del oficio dirigido al presidente de la diputación permanente PAOT-OS-300/S00- 041 -2019 de fecha 15 de enero de 2019 por el que se dio respuesta a un punto de acuerdo, que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de Xochimilco, que entró en funciones a raíz de las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del 16 de marzo de 2017, apenas *“fue instalada el 7 de septiembre de 2018... hasta la fecha de emisión del presente, las Alcaldías no han convocado a sesionar en términos del artículo 24 Ter de la Ley en cita”*. Sin que haya mayor información sobre el ejercicio de las funciones de dicha Comisión.

Urge, por tanto, tomar acciones para resolver la situación de los 300 asentamientos humanos irregulares de Xochimilco que fueron reconocidos en 2005. Han pasado 17 años desde que se expidió el programa de desarrollo urbano donde se les reconoció, sin que existen avances sobre su regularización. Miles de familias carecen de la certeza jurídica mínima con relación al lugar que han habitado por muchos años. Más todavía, se encuentran privados del acceso a equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos básicos. A dicho respecto, cabe resaltar que la Constitución Política de la Ciudad de México, en vigor desde el 17 de septiembre de 2018, establece en su artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c) que la regulación del uso de suelo considerará la promoción de la regularización de los asentamientos precarios y la situación de los poseedores de buena fe y el impulso de su regularización.



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

En tal sentido, la presente iniciativa de ley tiene precisamente como propósito reformar, derogar y adicionar el programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005 y sus respectivas reformas de 2017, con el fin de ajustarlo a las disposiciones de la Constitución de la Ciudad y proceder a la regularización de los 300 asentamientos humanos irregulares multireferidos. Dando así cumplimiento al mandato del artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c) de la Constitución local, y haciendo con ello realidad para miles de habitantes de Xochimilco los derechos humanos a la vivienda, seguridad jurídica, recibir servicios públicos, vida digna, ciudad, entre otros.

IV. EL PROGRAMA QUE SE PROPONE MODIFICAR Y EL TEXTO ESPECÍFICO DEL MISMO:

Se reforma, deroga y adiciona el PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017; en particular por lo que respecta a los siguientes apartados:

<p>PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005 y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas</p>	<p>Propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Xochimilco de 2005 y sus reformas de 2017</p>
---	---



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

<p>Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017</p>	
<p>III Estrategia de Desarrollo Urbano ... Asentamientos Humanos Irregulares La atención a esta clase de asentamientos, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 Quinquies y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. De Regulación Especial: (Derogado)</p> <p>Sujetos a Estudio Específico (Derogado)</p>	<p>III. estrategia de desarrollo urbano ... asentamientos humanos irregulares SE PLANTEAN DOS POLÍTICAS DE REGULARIZACIÓN PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 APARTADO C PÁRRAFO 7 INCISOS B) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON LO QUE SIGUE: 1) LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES RECONOCIDOS AL 5 DE MAYO DE 2005 Y CUYA RELACIÓN OBRA ENSEGUIDA, SERÁN REGULARIZADOS A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO DE CONFORMIDAD CON LA ZONIFICACIÓN HR (HABITACIONAL RURAL), HRC (HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS) Y HRB (HABITACIONAL RURAL BAJA DENSIDAD): CABECERA DELEGACIONAL: AMALACACHICO 1A. SECCIÓN, AMALACACHICO 2A. SECCIÓN,</p>



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

	<p>AMALACACHICO 3A. SECCCIÓN, AMALACACHICO 4A. SECCCIÓN, AMELACO 1A. SECCCIÓN, AMELACO 2A. SECCCIÓN, AMPLIACIÓN AYECATL, AMPLIACION BODOQUEPA, AMPLIACION CALTONGO, BARRIO CALTONGO, BODOQUEPA, CELADA, EL INFIERNITO BODOQUEPA ASUCION, EL RANCHITO, LAGUNA DEL TORO, PISTA VIRGILIO URIBE, RECODO DE CALTONGO, SAN JUAN TLAMANCINGO, SANTA ROSA CHILILICO, SANTIAGO CHILILICO, TECALTITLA, TIRAS DE ZACAPA, TOLTENCO 1A. SECCCIÓN, TOLTENCO 2A. SECCCIÓN, TOLTENCO 3A. SECCCIÓN, TOLTENCO 4A. SECCCIÓN, TOLTENCO 5A. SECCCIÓN, TOLTENCO 6A. SECCCIÓN, TOLTENCO 7A. SECCCIÓN, TOLTENCO 8A. SECCCIÓN Y TOLTENCO 9A. SECCCIÓN; SANTA CRUZ XOCHITEPEC: CANTERA, JOYA GRANDE, PROLONGACIÓN MORELOS, TLAHUEMANCO Y ZAPOCO CIPRES (CHAPULTEPEC); SANTIAGO TEPALCATLALPAN: ACOCA, ALTOS TEPECLICA (TEPUENTE), AMPLIACIÓN TETLAPANOYA CONTLALCO, ATZITZICANTITLA, CANTIL COMUNERO HUITZILTEPEC, CANTIL 1, COLONIAL DEL VALLE (CLUB ATLANTE), CONTLALCO- TEXCANOCHOLTILTA, CONTLALCO- XAPALTEPEC, CONTLALCO LA CRUZ, CUATETLAN 1, CUATITCULTITLA, DOLORES TLALLI, DURAZNOTITLA, EL DIAMANTE LA GUADALUPITA (2A CERRADA DE AQUILES SERDAN), LA JOYITA TEPECAHUIXTITLA, LA MAGUEYERA, MINERIA,</p>
--	--



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

	<p>MOYOCALCO, CHOCOLINES NUCLEO AISLADO, OCOTITLA TEPACHIUXIAC (AGUACATE), RINCONADA ACOCA, SANTA CRUZ XOCHIATLACO, TEHUIXTITLA (NUCLEO AISLADO), TEMAMATLA, TEPECLICA EL ALTO (3 DE MAYO CORRALTITLA), TEPEXOMULCO-LAS ROCAS-ALCUAYECA TECAXI, TEPEXOMULCO-TEXOXOTLA-TLAXOMULCO, TEPEXOMULCO CERRADA BUGAMBILIA, TEPEXOMULCO EL ALTO, TEPEXOMULCO SUR, TETAMAZOLCO, TETLAPANOYA, TEXCALPA, TEXOPANTITLA, TEXOQUITE EL GRANDE, TLACAMAC, TLALATLACO-AMPLIACIÓN TLALATLACO, TLAXOPA (1A SECCIÓN-6A SECCIÓN), TLAXOPA NORTE (PROVIVIENDA INDEPENDIENTE), TLAXOPA REVOLUCIÓN, TLAXOPAN II, VALLE VERDE, XAXALTONGO-AMPLIACIÓN XAXALTONGO, XOCHIPILA, XOCHITENCO, XOCHITENCO-COCHERAS Y ZACAHITI;</p> <p>SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA: AHUATLA, CURVA TOPILEJO, GASODUCTO TEPOZANES, HUEYTLALPAN, HUILUCA (LADERA ORIENTE), LA GALLERA TLALTILIPA, LOS ENCINOS, PEDREGAL DE AMINCO, PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, PETLAZOLCO-ATLAUIZCO, TEPOZANES Y TLALTILIPAC-PROLONGACIÓN REFORMA;</p> <p>SAN MATEO XALPA: ACHICHIPICHICO, AHUEHUETITLA-GUADALUPE EL CEDRAL, AMP. GUADALUPE, AMPLIACIÓN TECALIPAC</p>
--	---



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

	<p>PANTEON, COLEXCO, CRUSCO LA ERA, EL CEDRAL TLAQUIAUHUAC, EL CONEJO, EL OLIVO, FICISA HUACAHUASCO, JARDINES DE HUACAHUASCO, JOYA DE GUADALUPE GRUPO SIDRAL, LA PALMA, LADERA DE HUEYCUACO, LOMAS DE TALTEPETLA, LOS RANCHOS, MIXICA, OQUETZALPA, PAR AISO DE HUACAHUASCO, PEPELAXTLA – TEPETLAPA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TEZONTITLA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TLAHUXITLA, STA INES, TEKALIPA, TEKITICAPA, TEKITICAPA PARTE BAJA, TEPEPULA, TETACHALE, TETACHALI, TETLATILCO-LOMAS DE TALTEPETLA, TLAHUIZTITLA TLALITENCO, TLALITENCO, TLALTEPETLA, TLALTEPETLA-XALTONGO, TLAXOMULCO, TLAXOPA, TLAXOPILCO, XOMETITLA Y ZACATEPEC;</p> <p>SAN SALVADOR CUAHUTENCO: AHUATLIXPA, ATUCTENCO, LIMUXUCHITITLA, OLUCA, QUIAPILCO, SAN JOSÉ ACACHINAMI, TECAXIC Y TUZANCO;</p> <p>SAN ANDRÉS AHUAYUCAN: AMPLIACIÓN TETLATILCO-LADERA DE LAMATONCO, AMPLIACIÓN TOCHUCA, ATLACO, ATOCLE, BARRILCO, CERRO XELOTES-ALCAYECA, COPALHUACAN, EL CAJÓN, IXOTITLA, LOS CEDROS-LA PALMA, LOS CORNEJALES-TLAUXITLA, PACHIHUITLA, PIEDRA DEL ÁGUILA-TECHACHALTITLA, RANCHO WILLIAMS, REMIRESCO, SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO NORTE, TECACALANCO Y AMPLIACIÓN, TEPAPATLAXCO,</p>
--	---



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

XALAMPA, XIHUATLIXPA, XILOCUATITLA, ZACAZONTLIPAC Y ZACAZONTLIPAC SUR;
SAN LUCAS XOCHIMANCA: AMPLIACIÓN MIRADOR 1 LA CRUZ, MIRADOR 2, QUIRINO MENDOZA, TEXCALCO Y TLALITENCO EL POZO;
SAN LORENZO ATEMOAYA: AMPLIACIÓN SAN LORENZO, COCOLEXTLA, JOYA, TEHUEPANCO Y TESCALES;
SANTA CECILIA TEPETLAPA: AHUACATLA AHUEHUETITLA, CALIXPA, CAMPAMENTO TEQUIZCO, CERRADA TECOEXCONTITLA, CERRADA TEZONTITLA, CERRADA DE UNION, CONTLA CAMINO A SAN BARTOLOME Y PRIVADA, CUARTOSTITLA CITLALCOATL, CUARTOSTITLA PROLONGACIÓN LUCERNA SURAHUATLIXPA, EL CARRIL LOS RANCHOS, HERRADURA DE HUITEPEC, LA HERRADURA, LA MESA (TEPETONCO ALTO), LAS MESITAS ACAHINAMIC, LUCIATLA, METENCO, RANCHITO, RANCHO TEPEJOYUCAN, RINCONADA TEOCA, SAN JALTENCO, LOS RANCHOS PIEDRA BLANCA Y EL CHASTA CATARINA, TEHUIXTITLA - LA JOYITA, TEPETONCO, TEXQUISCO, TOTOTITLA ASAMBLEA DE BARRIO, TOTOTITLA CIPRES, TOTOTITLA FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, TOTOTITLA TEZONTITLA, XOCOCONIA Y ZACAPA;
SANTA MARÍA NATIVITAS: ALCANFORES, AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA (TEPEHUEPANCO), AMPLIACIÓN LAS PEÑITAS, AMPLIACIÓN NATIVITAS-



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

	<p>MANZANA 61, AMPLIACIÓN TIZICLIPA, COAMEZOC, COMULIJAC-TERROJASTITLA, CUAUTITLA, EL CAPULIN, ISLA ZACAPA – FANTASIA, LA PALMA HUITZTOCO, LADERA HUEYTEPEC, MATLAZIMPILI, RANCHO CAPULIN, SAN ANTONIO- MANZANA 61 LOMAS DE TEZICLIPAC, TECOMULCO, TEJOMULCO BAJO, TEJOMULCO EL ALTO, TEPEYEHUALI, TIBIPILI, TIZICLIPA, TLAXOLIGIA, TLAZA LA Y XOCOTITLA;</p> <p>SANTA CRUZ ACALPIXCA: AMPLIACIÓN TETITLA LA GALLERA, ATLAXCO, BARRIO LA PLANTA, BARRIO LA TABLA, BOSQUES DE LA PAZ, CUATEPEC, CUATEPEZCALCO, CUATIZI, CUAYUCA-TECONCAYUCA, LOMAS DE TEHUIXTITLA, LOS PINOS, SAN JOSÉ OBRERO, TECACALANCO-AMPLIACIÓN TECACALANCO, TECANCO, TEHUIZTITLA, TEJOMULCO HUERTO, TEXCOLO, TLACUAYELI Y ZACAPA XICALHUACAN;</p> <p>SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO: TELHUEHUEYACAN –AXOMULCO, ESCALERIA Y ZACAZINCO;</p> <p>SAN GREGORIO ATLAPULCO: AMPLIACIÓN CHALMITA, EL CORRALON, TEXAHUAHUALIEIXOTI, BARRIO CHALMA, BARRIO TLILAC, BARRIO LOS REYES, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO LA ASUNCION, BARRIO SAN ANDRÉS, EJIDO DE SAN GREGORIO, EL CARRIL, EL CORRALÓN, LA CONCHITA, LA HUERTA TULAPA, MAZACUITLA, SAN MARTÍN CABALLERO (XILOTEPEC), TEPEYECA, TLALPIZATLI Y TRES DE MAYO;</p> <p>SAN LUIS TLAXIALTEMALCO: AMPLIACIÓN NIÑOS HÉROES, BARRIO</p>
--	---



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

**SAN ANTONIO, BARRIO SAN JOSÉ,
CAMELIA, CRUZ PALMA, NIÑOS HÉROES
(PORPOLATO), NOCHICALA,
TECONCAYUCO Y TONALCATEPEC
ACUEXCOMATL;**

**SANTIAGO TULYEHUALCO: AMPLIACIÓN
CERRILLOS 2A SECCIÓN, EL CARMEN,
EL CARMEN I, EL LLANO, EL MORAL –
TEXMIOCA, EL PATRÓN, EL SACRIFICIO,
HUILOTITLA, LOS PIRULES, SAN
FRANCISCO CHIQUIMOLA-TECAJETE
OCOTE Y TECOLOXTITLA.**

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA, CON LA
INTERVENCIÓN QUE EN SU CASO
CORRESPONDA A LA ALCALDÍA DE
XOCHIMILCO, ESTARÁ ENCARGADA DEL
PROCESO DE CAMBIO DE USO DE
SUELO PARA LOS ASENTAMIENTOS
IRREGULARES ANTES REFERIDOS Y LOS
PREDIOS INDIVIDUALES EN ELLOS
UBICADOS.**

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO ESTARÁ OBLIGADA
A DOTAR DE EQUIPAMIENTO URBANO,
INFRAESTRUCTURA URBANA Y
SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS
ASENTAMIENTOS QUE SE REGULARIZAN
CON BASE EN ESTE DECRETO. CUANDO
SEA PROCEDENTE SE RECURRIRÁ A
TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS.**

**2) LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
IRREGULARES QUE NO SE ENCUENTRAN
INCLUIDOS EN EL LISTADO DEL INCISO
1) DE ESTE APARTADO, DEBERÁN
SEGUIR PARA SU REGULARIZACIÓN EL
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 24 BIS, 24 TER, 24 QUÁTER,
24 QUINQUIES, 24 SEXIES Y DEMÁS
RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY**



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**



	<p style="text-align: center;">DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>...</p>
<p>IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>...</p> <p>4.1 Estructura Urbana</p> <p>...</p> <p>4.2 Delimitación de Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo</p> <p>...</p> <p>4.4 Normas de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.4.2 Normas Generales de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.3 Normas de Ordenación Particulares^[1]</p> <p>...</p> <p>Asentamientos Humanos Irregulares</p> <p>Las disposiciones del presente Programa Delegacional, regirán para los asentamientos señalados en el párrafo siguiente, en tanto no se desahogue y concluya el procedimiento al que se refiere el artículo 24 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en tanto la</p>	<p>IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>...</p> <p>4.1 Estructura Urbana</p> <p>...</p> <p>4.2 Delimitación de Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo</p> <p>...</p> <p>4.4 Normas de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación</p> <p>...</p> <p>4.4.2 Normas Generales de Ordenación</p> <p>...</p> <p>4.4.3 Normas de Ordenación Particulares^[1]</p> <p>...</p> <p>Asentamientos Humanos Irregulares</p> <p>La presente Norma aplica a los asentamientos humanos irregulares reconocidos al 5 de mayo de 2005 y cuya relación obra enseguida, los que serán regularizados a la entrada en vigor de este decreto de conformidad con la zonificación HR (Habitacional Rural), HRC (Habitacional con Comercio y Servicios) y HRB (Habitacional Rural Baja Densidad):</p> <p>Cabecera Delegacional: AMALACACHICO</p> <p>1a. SECCIÓN, AMALACACHICO 2a. SECCIÓN, AMALACACHICO</p> <p>3a. SECCIÓN, AMALACACHICO 4a. SECCIÓN, AMELACO</p> <p>1a. SECCIÓN,</p>



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en su defecto, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, no determinen lo conducente.

Cabecera Delegacional: Barrio Caltongo y Santiago Chililico;
Santiago Tepalcatlalpan: Acoca, Azcallote, Colonial del Valle (Club Atlante), Contlalco, Cuatetlan 1, Dolores Tlalli, Duraznotitla, El Diamante, La Guadalupita (2a Cerrada de Aquiles Serdán), La Magueyera, Moyocalco, Santa Cruz Xochiatlaco, Tetlapanoya Sur, Ampliación Tetlapanoya, Tlaxopa I (1a. a -6a. Sección), Tlaxopa II, Tlaxopa Norte (Provivienda Independiente), Tlaxopa Revolución, Valle Verde, Xaxaltongo, Ampliación Xaxaltongo, Xochitenco, Ampliación Xochitenco y 3 de Mayo (Corraltitla **San Lucas Xochimanca:** Quirino Mendoza;);
San Mateo Xalpa: El Olivo, La Palma, Tlahuixitla Tlalitenco, Tlaxopilco y Zacatepec; **San Francisco Tlalnepantla:** Gasoducto Tepozanes, Pedregal de Aminco, Pedregal de San Francisco y Tlaltitlac-Prolongación Reforma; **San Andrés Ahuayucan:** Ixotitla, Núcleo Aislado, Remiresco, San Isidro, Tetlatilco, Ampliación Tetlatilco, (Ladera de Lamatonco) y Xilocuautitla; **Santa. Cecilia Tepetlapa:** Calixpa, Cerrada de

**AMELACO 2a. SECCIÓN, AMPLIACIÓN AYECATL, AMPLIACION BODOQUEPA, AMPLIACION CALTONGO, BARRIO CALTONGO, BODOQUEPA, CELADA, EL INFIERNITO BODOQUEPA ASUCION, EL RANCHITO, LAGUNA DEL TORO, PISTA VIRGILIO URIBE, RECODO DE CALTONGO, SAN JUAN TLAMANCINGO, SANTA ROSA CHILILICO, SANTIAGO CHILILICO, TECALTITLA, TIRAS DE ZACAPA, TOLTENCO 1a. SECCIÓN, TOLTENCO 2a. SECCIÓN, TOLTENCO 3a. SECCIÓN, TOLTENCO 4a. SECCIÓN, TOLTENCO 5a. SECCIÓN, TOLTENCO 6a. SECCIÓN, TOLTENCO 7a. SECCIÓN, TOLTENCO 8a. SECCIÓN Y TOLTENCO 9a. SECCIÓN; SANTA CRUZ XOCHITEPEC: CANTERA, JOYA GRANDE, PROLONGACIÓN MORELOS, TLAHUEMANCO y ZAPOCO CIPRES (CHAPULTEPEC);
SANTIAGO TEPALCATLALPAN: ACOCA, ALTOS TEPECLICA (TEPUENTE), AMPLIACIÓN TETLAPANOYA CONTLALCO, ATZITZICANTITLA, CANTIL COMUNERO HUITZILTEPEC, CANTIL 1, COLONIAL DEL VALLE (CLUB ATLANTE), CONTLALCO-TEXCANOCHOLTILTA, CONTLALCO-XAPALTEPEC, CONTLALCO LA CRUZ, CUATETLAN 1, CUATITCULTITLA, DOLORES TLALLI, DURAZNOTITLA, EL DIAMANTE^[1] LA GUADALUPITA (2a CERRADA DE AQUILES^[1] SERDAN), LA JOYITA TEPECAHUIXTITLA, LA MAGUEYERA, MINERIA, MOYOCALCO, CHOCOLINES NUCLEO AISLADO, OCOTITLA TEPACHIUXIAC (AGUACATE), RINCONADA ACOCA, SANTA CRUZ XOCHIATLACO,**



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

<p>Jacarandas y La Mesa Tepetonco; San Lorenzo Atemoaya: Ampliación San Lorenzo y Tehuepanco; Santa. María Nativitas: Alcanfores parte baja, calle Tepozanes, Callejón 2 de Febrero, Cuatro Vientos, Tejomulco El Bajo y Tejomulco El Alto - Texcolo; Santa Cruz Acalpixca: Barrio La Planta, Los Pinos y Tecacalanco - Ampliación Tecacalanco; San Gregorio Atlapulco: parte norte de El Carril y Tres de Mayo; San Luis Tlaxialtemalco: Barrio San José y Niños Héroes; Santiago Tulyehualco: Ampliación Cerrillos 2a Sección, El Carmen I (calle Golondrinas), El Moral – Texmioca y El Sacrificio y Tecoloxtitla; Derogado.</p>	<p>TEHUIXTITLA (NUCLEO AISLADO), TEMAMATLA, TEPECLICA EL ALTO (3 DE MAYO CORRALTITLA), TEPEXOMULCO-LAS ROCAS-ALCUAYECA TECAXI, TEPEXOMULCO-TEXOXOTLA-TLAXOMULCO, TEPEXOMULCO CERRADA BUGAMBILIA, TEPEXOMULCO EL ALTO, TEPEXOMULCO SUR, TETAMAZOLCO, TETLAPANOYA, TEXCALPA, TEXOPANTITLA, TEXOQUITE EL GRANDE, TLACAMAC, TLALATLACO-AMPLIACIÓN TLALATLACO, TLAXOPA (1a SECCIÓN-6a SECCIÓN), TLAXOPA NORTE (PROVIVIENDA INDEPENDIENTE), TLAXOPA REVOLUCIÓN, TLAXOPAN II, VALLE VERDE, XAXALTONGO-AMPLIACIÓN XAXALTONGO, XOCHIPILA, XOCHITENCO, XOCHITENCO-COCHERAS y ZACAHITI; San Francisco Tlalnepantla: AHUATLA, CURVA TOPILEJO, GASODUCTO TEPOZANES, HUEYTLALPAN, HUILUCA (LADERA ORIENTE), LA GALLERA TLALTILIPA, LOS ENCINOS, PEDREGAL DE AMINCO, PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, PETLAZOLCO-ATLAUPIZCO, TEPOZANES y TLALTILIPAC-PROLONGACIÓN REFORMA; San Mateo Xalpa: ACHICHIPICHICO, AHUEHUETITLA-GUADALUPE EL CEDRAL, AMP. GUADALUPE, AMPLIACIÓN TECALIPAC PANTEON, COLEXCO, CRUSCO LA ERA, EL CEDRAL TLAQUIAUHUAC, EL CONEJO, EL OLIVO, FICISA HUACAHUASCO, JARDINES DE HUACAHUASCO, JOYA DE GUADALUPE GRUPO SIDRAL, LA PALMA, LADERA DE HUEYCUACO, LOMAS DE TALTEPETLA, LOS RANCHOS, MIXICA, OQUETZALPA, PARAISO DE</p>
<p>Derogado.</p>	



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

Zonificaciones sujetas a Estudios Específicos Derogado.	<p>HUACAHUASCO, PEPELAXTLA – TEPETLAPA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TEZONTITLA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TLAHUXITLA, STA INES, TEKALIPA, TEKITICAPA, TEKITICAPA PARTE BAJA, TEPEPULA, TETACHALE, TETACHALI, TETLATILCO-LOMAS DE TLALTEPETLA, TLAHUIZTITLA TLALITENCO, TLALITENCO, TLALTEPETLA, TLALTEPETLA-XALTONGO, TLAXOMULCO, TLAXOPA, TLAXOPILCO, XOMETITLA y ZACATEPEC;</p> <p>SAN SALVADOR CUAHUTENCO: AHUATLIXPA, ATUCTENCO, LIMUXUCHITITLA, OLUCA, QUIAPILCO, SAN JOSÉ ACACHINAMI, TECAXIC Y TUZANCO;</p> <p>SAN ANDRÉS AHUAYUCAN: AMPLIACIÓN TETLATILCO-LADERA DE LAMATONCO, AMPLIACIÓN TOCHUCA, ATLACO, ATOCLE, BARRILCO, CERRO XELOTES-ALCAYECA, COPALHUACAN, EL CAJÓN, IXOTITLA, LOS CEDROS-LA PALMA, LOS CORNEJALES-TLAUXITLA, PACHIHUITLA, PIEDRA DEL ÁGUILA-TECHACHALTITLA, RANCHO WILLIAMS, REMIRESCO, SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO NORTE, TECACALANCO Y AMPLIACIÓN, TEPAPATLAXCO, XALAMPA, XIHUATLIXPA, XILOCUATITLA, ZACAZONTLIPAC y ZACAZONTLIPAC SUR;</p> <p>San LUCAS XOCHIMANCA: AMPLIACIÓN MIRADOR 1 LA CRUZ, MIRADOR 2, QUIRINO MENDOZA, TEXCALCO Y TLALITENCO EL POZO;</p> <p>SAN LORENZO ATEMOAYA: AMPLIACIÓN SAN LORENZO, COCOEXTLA, JOYA, TEHUEPANCO Y TESCALES;</p> <p>SANTA CECILIA TEPETLAPA:</p>
---	--



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

AHUACATLA AHUEHUETITLA, CALIXPA, CAMPAMENTO TEQUIZCO, CERRADA TECOEXCONTITLA, CERRADA TEZONTITLA, CERRADA DE UNION, CONTLA CAMINO A SAN BARTOLOME Y PRIVADA, CUARTOSTITLA CITLALCOATL, CUARTOSTITLA PROLONGACIÓN LUCERNA SURAHUATLIXPA, EL CARRIL LOS RANCHOS, HERRADURA DE HUITEPEC, LA HERRADURA, LA MESA (TEPETONCO ALTO), LAS MESITAS ACAHINAMIC, LUCIATLA, METENCO, RANCHITO, RANCHO TEPEJOYUCAN, RINCONADA TEOCA, SAN JALTENCO, LOS RANCHOS PIEDRA BLANCA Y EL CHASTA CATARINA, TEHUIXTITLA - LA JOYITA, TEPETONCO, TEXQUISCO, TOTOTITLA ASAMBLEA DE BARRIO, TOTOTITLA CIPRES, TOTOTITLA FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, TOTOTITLA TEZONTITLA, XOCOCONIA y ZACAPA; SANTA MARÍA NATIVITAS: ALCANFORES, AMPIACIÓN NATIVITAS LA JOYA (TEPEHUEPANCO), AMPLIACIÓN LAS PEÑITAS, AMPLIACIÓN NATIVITAS-MANZANA 61, AMPLIACIÓN TIZICLIPA, COAMEZOC, COMULIJAC-TERROJASTITLA, CUAUTITLA, EL CAPULIN, ISLA ZACAPA – FANTASIA, LA PALMA HUITZTOCO, LADERA HUEYTEPEC, MATLAZIMPILI, RANCHO CAPULIN, SAN ANTONIO- MANZANA 61 LOMAS DE TEZICLIPAC, TECOMULCO, TEJOMULCO BAJO, TEJOMULCO EL ALTO, TEPEYEHUALI, TIBIPILI, TIZICLIPA, TLAXOLIGIA, TLAZALA y XOCOTITLA; SANTA CRUZ ACALPIXCA: AMPLIACIÓN TETITLA LA GALLERA, ATLAXCO, BARRIO LA PLANTA, BARRIO LA TABLA,



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

BOSQUES DE LA PAZ, CUATEPEC, CUATEPEZCALCO, CUATIZI, CUAYUCA-TECONCAYUCA, LOMAS DE TEHUIXTITLA, LOS PINOS, SAN JOSÉ OBRERO, TECACALANCO-AMPLIACIÓN TECACALANCO, TECANCO, TEHUIZTITLA, TEJOMULCO HUERTO, TEXCOLO, Tlacuayeli y ZACAPA XICALHUACAN;

SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO:
TELHUEHUEYACAN –AXOMULCO,
ESCALERIA Y ZACAZINCO;

SAN GREGORIO ATLAPULCO:
AMPLIACIÓN CHALMITA, EL CORRALON,
TEXAHUAHUALIEIXOTI, BARRIO
CHALMA, BARRIO TLILAC, BARRIO LOS
REYES, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO
LA ASUNCION, BARRIO SAN ANDRÉS,
EJIDO DE SAN GREGORIO, EL CARRIL, EL
CORRALÓN, LA CONCHITA, LA HUERTA
TULAPA, MAZACUITLA, SAN MARTÍN
CABALLERO (XILOTEPEC), TEPEYECA,
TLALPIZATLI y TRES DE MAYO;

SAN LUIS TLAXIALTEMALCO:
AMPLIACIÓN NIÑOS HÉROES, BARRIO
SAN ANTONIO, BARRIO SAN JOSÉ,
CAMELIA, CRUZ PALMA, NIÑOS HÉROES
(PORPOLATO), NOCHICALA,
TECONCAYUCO y TONALCATEPEC
ACUEXCOMATL;

SANTIAGO TULYEHUALCO: AMPLIACIÓN
CERRILLOS 2A SECCIÓN, EL CARMEN,
EL CARMEN I, EL LLANO, EL MORAL –
TEXMIOCA, EL PATRÓN, EL SACRIFICIO,
HUILOTITLA, LOS PIRULES, SAN
FRANCISCO CHIQUIMOLA-TECAJETE
OCOTE y TECOLOXTITLA.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda, con la intervención que en su
caso corresponda a la Alcaldía de



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

<p>Áreas Emisoras y Receptoras de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano</p> <p>...</p>	<p>Xochimilco, estará encargada del proceso de cambio de uso de suelo para los asentamientos irregulares antes referidos y los predios individuales en ellos ubicados.</p> <p>La administración pública de la Ciudad de México estará obligada a dotar de equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos en los asentamientos que se regularizan con base en este decreto. Cuando sea procedente se recurrirá a tecnologías alternativas.</p> <p>Los asentamientos humanos irregulares que no se encuentren incluidos en el listado anterior de este apartado, deberán seguir para su regularización el procedimiento establecido en los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.</p> <p>Áreas Emisoras y Receptoras de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano</p> <p>...</p>
--	--

V. RAZONAMIENTOS SOBRE LA PERSISTENCIA O VARIACIÓN DE FACTORES QUE MOTIVARON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y SOBRE LA PERTINENCIA DE MODIFICARLO:

El Programa de Desarrollo Urbano de Xochimilco 2005 partió del reconocimiento de la existencia de 300 asentamientos humanos irregulares en la demarcación, donde vivían una tercera parte de los habitantes de ésta en ese entonces y que se encontraban en una situación de marginación extrema y precariedad. En 2017, fue modificado el programa de desarrollo urbano de Xochimilco para que el proceso de regularización de los asentamientos humanos pasara por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de Xochimilco, establecida en



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

la Ley de Desarrollo Urbano. No obstante, 17 años después de que se emitió el programa de desarrollo urbano, la situación es prácticamente la misma en términos de la regularización de los referidos 300 asentamientos humanos irregulares, pues no se ha avanzado ni un ápice en dicha materia en detrimento de los miles de habitantes de dichos asentamientos.

En efecto, el licenciado Marco Antonio Esquivel López, subprocurador de asuntos jurídicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, informó a esta soberanía, a través del oficio PAOT-OS-300/S00- 041 - 2019 de fecha 15 de enero de 2019 dirigido al presidente de la diputación permanente y por el que se dio respuesta a un punto de acuerdo, que entre 2005 y marzo de 2017 *“se presentaron un total de 150 estudios para dictaminar en la CRE [Comisión Reguladora Especial] de la entonces Delegación Xochimilco... De los cuales solo 28 dictámenes de Xochimilco se dictaminaron (23 positivos y 5 negativos) de los 23 positivos en ninguno se ha terminado el procedimiento de regulación del uso de suelo por no realizarse por completo el pago por la compensación por la pérdida de servicios ambientales”*.

Mientras que, con relación a la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de Xochimilco, que entró en funciones a raíz de las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del 16 de marzo de 2017 y que sustituyó a la Comisión Reguladora Especial prevista en el programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005, el mismo licenciado Marco Antonio Esquivel López señaló en el oficio ya referido que *“fue instalada el 7 de septiembre de 2018... hasta la fecha de emisión del presente, las Alcaldías no han convocado a sesionar en términos del artículo 24 Ter de la Ley en cita”*.

Es decir, ni la Comisión Reguladora Especial que preveía el programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005, ni la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de Xochimilco establecida a partir de las reformas de 2017 a la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad, han podido llevar a buen puerto la regularización de los 300 asentamientos humanos irregulares reconocidos y existentes en Xochimilco en 2005. Por lo que a efecto de dar cumplimiento al mandato del artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c) de la Constitución local para promover la regularización de los asentamientos precarios tomando en cuenta la situación de los posesionarios de buena fe, se considera plenamente procedente la modificación del programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005 y sus reformas de 2017, con el fin de resolver de fondo la situación de los 300 asentamientos humanos irregulares multicitados.



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

VI. DATOS QUE MOTIVAN LA INICIATIVA DE DECRETO:

Los asentamientos humanos irregulares son, acorde con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, “*las áreas en las que habitan las personas que residen en el llamado suelo de conservación no habitable, cuya residencia no está permitida*”⁴. Al 2015, los asentamientos humanos irregulares ocupaban 27.9 km² de los 1,485 km² que en total tiene la superficie de la Ciudad de México, el equivalente al 1.8% de ésta.

La problemática a este respecto en la Ciudad de México no es menor; al contrario, se ha ido agudizando pues conforme al mismo Consejo de Evaluación entre 2000 y 2015 hubo un incremento de 89.3% en la superficie que ocupan los asentamientos humanos irregulares, al pasar de 14.7 km² en 2000 a 27.9 km² en 2015.

Empero, la distribución de los asentamientos humanos irregulares en las demarcaciones territoriales de la Ciudad no es en lo absoluto uniforme, son unas cuantas Alcaldías las que concentran el grueso de la superficie ocupada en 2015 por los asentamientos humanos irregulares con base en lo que sigue⁵:

- Xochimilco: los asentamientos humanos irregulares ocupan 9.1 km², que equivalen al 9% de la superficie de la demarcación territorial y el 32.8% del total de superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México.
- Tlalpan: los asentamientos humanos irregulares ocupan 9 km², que equivalen al 2.9% de la superficie de la demarcación territorial y el 32.4% del total de superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México.
- Milpa Alta: los asentamientos humanos irregulares ocupan 2.9 km², que equivalen al 1% de la superficie de la demarcación territorial y el 10.4% del total de superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México.
- Tláhuac: los asentamientos humanos irregulares ocupan 2.9 km², que equivalen al 3.4% de la superficie de la demarcación territorial y el 10.3%

⁴ Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, *Ciudad de México 2020. Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial*, p. 65. Disponible en <file:///D:/desarrollo%20urbano/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

⁵ Ibid., p. 66.



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

del total de superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México.

- Cuajimalpa: los asentamientos humanos irregulares ocupan 1.9 km², que equivalen al 2.7% de la superficie de la demarcación territorial y el 7% del total de superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México.

Xochimilco, Tlalpan, Milpa Alta, Tláhuac y Cuajimalpa concentran el 90% de la superficie ocupada en la Ciudad por los asentamientos humanos irregulares en 2015; el restante 10% de la superficie ocupada por los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad se distribuyen entre Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Gustavo A Madero e Iztapalapa.

Por número de asentamientos humanos irregulares se calcula que en 2010 eran un aproximado de 867 en los que existían cerca de 50 mil viviendas, con 314 de ellos en Xochimilco, 186 en Tlalpan y 122 en Milpa Alta⁶.

Por consiguiente, Xochimilco ocupa por mucho el primer lugar de la Ciudad tanto en términos de superficie ocupada por asentamientos humanos irregulares, como por el número de éstos. Sin embargo, esto no es una situación nueva pues de conformidad con el programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005, en dicho año se reconoció la existencia de 300 asentamientos humanos irregulares, que implicaban 17 mil 265 construcciones, 129 mil 488 habitantes divididos en 25 mil 898 familias y que ocupaban una superficie de 548 hectáreas⁷ (véase cuadro de enseguida).

⁶ *Ibíd.*

⁷ Página 43 del Programa Delegacional.



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

Cuadro N° 23. Asentamientos Irregulares por Zonas, 2004

PUEBLO	ASENTAMIENTOS	CONSTRUCCIONES	FAMILIAS	HABITANTES	SUPERFICIE HAS.
Cabeza Delegacional	31	2790	4185	20925	83.73
Santiago Tepalcatlpan	51	2562	3843	19215	83.77
Santiago Tulyehualco	10	1170	1755	8775	26.57
San Luis Tlaxialtenco	9	599	899	4493	22.15
San Andrés Ahuayucan	29	929	1394	6968	36.15
San Bartolomé Xicomulco	1	8	12	60	0.18
San Francisco Tlalnepantla	12	545	818	4088	22.53
San Gregorio Atlapulco	17	1571	2357	11783	51.55
San Lorenzo Atemoya	5	230	345	1725	5.57
San Lucas Xochimilco	5	183	275	1373	5.64
San Mateo Xalpa	39	1239	1859	9293	43.30
San Salvador Cusahuatenco	9	358	537	2685	14.76
Santa Cecilia Tepetlapa	33	918	1377	6885	38.45
Santa Cruz Xochitopeo	5	139	209	1043	4.77
Santa María Nativitas	24	2151	3227	16133	39.80
Santa Cruz Acalpixca	20	1873	2810	14048	69.87
Subtotal	300	17265	25898	129488	548.81
Viviendas Dispersas	0	538	807	4035	17.54
Total	300	17803	26705	133523	566.35

Fuente: Base de datos de Asentamientos Irregulares, 2011.

A la fecha, 17 años después de la entrada en vigor del programa de desarrollo urbano de Xochimilco 2005, siguen existiendo dichos 300 asentamientos humanos irregulares, los que se hayan plenamente consolidados y al mismo tiempo carecen de los servicios básicos y se encuentran en situación de marginación y precariedad. Sin embargo, el 17 de septiembre de 2018 entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México cuyo artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c) obliga a las autoridades a promover la regularización de los asentamientos precarios tomando en cuenta la situación de los poseedores de buena fe.

Por lo que, en vista de la existencia de hecho de los 300 asentamientos humanos irregulares de Xochimilco, aunado a la obligación constitucional de regularizar los asentamientos precarios tomando en cuenta la situación de los poseedores de buena fe, resulta plenamente procedente la modificación del programa de desarrollo urbano de Xochimilco para regularizar los 300 asentamientos humanos irregulares reconocidos en el Programa de Desarrollo Urbano de Xochimilco de 2005.



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

VII. RAZONAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD DEL DECRETO PROPUESTO:

El 5 de febrero de 2017, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Constitución Política de la Ciudad de México, la que acorde con su artículo primero transitorio entró en vigor el 17 de septiembre de 2018. Dicha Constitución establece en su artículo 16 apartado C párrafo 7 incisos b) y c), lo que sigue:

“Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A a B...

C. Regulación del suelo

1 a 6...

7. La regulación del uso del suelo considerará:

a)...

b) La promoción de la regularización de los asentamientos precarios que no estén ubicados en zonas de alto riesgo, de preservación ecológica o en propiedad privada;

c) La situación de los poseedores de buena fe y el impulso de su regularización para promover su acceso a créditos para el acceso a subsidios o créditos para la producción social de la vivienda, sin demérito de que accedan a otros programas que puedan beneficiarlos;

d)..."

La Constitución de la Ciudad de México obliga a que con relación a la regulación del uso de suelo se considere la regularización de los asentamientos precarios y se tome en cuenta la calidad de los poseedores de buena fe para el impulso de su regularización. Lo que es aplicable plenamente en el caso de los 300 asentamientos humanos irregulares de Xochimilco que se pretenden regularizar



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

con esta iniciativa, pues efectivamente se trata de asentamientos precarios que carecen de los servicios básicos y que viven en condiciones de extrema marginación; al tiempo que, se trata de posesionarios de buena fe pues todos ellos adquirieron los terrenos con gran esfuerzo, lo hicieron con el fin de contar con un lugar en el que vivir, se asentaron en dichos lugares ante la falta de alternativas más asequibles y cuyo tiempo de posesión alcanza incluso varios lustros.

En efecto, como hace notar el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en el estudio intitulado “Ciudad de México 2020. Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial”, los asentamientos humanos irregulares no son producto de un actuar irresponsable de quienes se ven en la necesidad de fijar su residencia en ellos, sino que son resultado de un entorno de exclusión, desigualdad y falta de acceso a la vivienda, que llevan a las personas a establecerse en ellos ante la falta de alternativas para tener un lugar donde vivir. En palabras del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México:

“Este tipo de ocupación del suelo, y la vivienda precaria que predomina en él, no corresponden a decisiones individuales cuyo objeto deliberado es la invasión de terrenos en partes de la Ciudad de México donde el ordenamiento local no lo permite. Se trata, más bien, de necesidades que históricamente han sido atendidas recurriendo a mecanismos en los que participan organizaciones civiles y gubernamentales...”⁸.

Cabe destacar que la falta de regularización de los 300 asentamientos humanos irregulares de Xochimilco atenta contra toda una serie de derechos humanos de quienes moran en los mismos, como son los derechos a la vivienda, seguridad jurídica, recibir servicios públicos, vida digna, ciudad, entre otros. Por lo que, de aprobarse esta iniciativa se daría pleno cumplimiento a las disposiciones constitucionales ya referidas en materia de regularización de uso de suelo, al tiempo que se harían efectivos en favor de los miles de habitantes de los 300 asentamientos humanos irregulares de Xochimilco los derechos humanos a la vivienda, seguridad jurídica, recibir servicios públicos, vida digna, ciudad y demás. La iniciativa, por ende, es plenamente constitucional.

⁸ Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Ciudad de México 2020. Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial, p. 67. Disponible en <file:///D:/desarrollo%20urbano/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

VIII. CONGRUENCIA CON LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE XOCHIMILCO Y PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece lo que sigue en relación con los asentamientos humanos irregulares:

Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

...

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

...

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

...

XI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;

...

Artículo 82. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;

II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

...

En otras palabras, la Ley General de Asentamientos Humanos reconoce el derecho de todas las personas a vivir en asentamientos con condiciones de habitabilidad mínimas; al tiempo que, se obliga a las autoridades a ordenar el territorio atendiendo a dichas condiciones. Para las autoridades de las entidades federativas se les obliga en particular a solucionar la situación de los asentamientos humanos irregulares. Y, por último, se señala que la regularización de los asentamientos humanos irregulares procederá cuando derive de un acto de consolidación, resulten beneficiados los poseedores de forma pacífica y buena fe, y el beneficio sólo abarcará a un predio por persona.



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

En el caso de los 300 asentamientos irregulares de Xochimilco sobre los que versa la presente iniciativa de ley, es claro que se cumple con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, en específico por lo que respecta al artículo 82 de dicha ley, ya que deriva de un acto de consolidación de predios, los poseedores son de forma pacífica y buena fe, y se beneficia a una persona por predio.

Por lo que respecta a la congruencia de esta iniciativa con el Programa de Desarrollo Urbano de Xochimilco, es también plenamente procedente la regularización pues los 300 predios que se plantean regularizar son los mismos que fueron incluidos en el programa de desarrollo urbano de Xochimilco publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005.

Finalmente, por lo que se refiere a la congruencia de esta iniciativa con el Programa General de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta Oficial del 31 de diciembre de 2003, el mismo señala en su apartado III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, punto 3. Orientaciones programáticas para el Distrito Federal, lo siguiente:

3.1. Reservas territoriales

El acceso al suelo es un asunto prioritario, ya que se trata de un recurso limitado lo mismo dentro que fuera de la estructura urbana, cuya escasez tiende a elevar los precios y a afectar el medio ambiente. Por lo que la estrategia propone: maximizar el beneficio social de la reserva y crear una nueva reserva territorial para el mediano y largo plazo en el marco de una modificación del patrón de poblamiento.

Se persigue que la ciudad cuente con el suelo necesario para satisfacer sus necesidades y que la reserva contribuya al ordenamiento de los procesos territoriales y a la preservación del medio ambiente, tanto para la integración de superficie destinada a otros usos (industria, comercio, servicios) como para vivienda.

Para hacer operativa esta política, junto con la aplicación de la normatividad de uso del suelo, es necesario generar instrumentos de fomento que permitan su aprovechamiento y eviten el deterioro del



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

patrimonio inmobiliario, para lo anterior, **se requiere instrumentar los siguientes programas:**

Programa integral para fomentar el desarrollo de lotes baldíos existentes al interior de la ciudad, con el propósito de generar oferta legal de suelo, con equipamiento y servicios en zonas adecuadas para el poblamiento, a costos accesibles para la población de menores recursos económicos.

Programa para constituir reserva territorial a partir de la utilización de inmuebles reconstruidos y su reciclamiento, a fin de contar con una oferta amplia de inmuebles y usos adecuada a los requerimientos de los diversos mercados.

Programa de regularización de la tenencia de la tierra circunscrito a áreas consolidadas que no pongan en riesgo el equilibrio ecológico.

...

El programa general de desarrollo urbano prevé entonces un programa de regularización de la tenencia de la tierra circunscrito a las áreas consolidadas que no pongan en riesgo el equilibrio ecológico, lo que a todas luces acontece con los 300 asentamientos humanos irregulares incluidos en el programa de desarrollo urbano de Xochimilco de 2005 y que se plantean regularizar con esta iniciativa de ley. Ello es así porque se trata de un conjunto de asentamientos que a 2005 ya estaban plenamente consolidados y 17 años después, en 2022, la situación es incluso de una mayor consolidación, si se permite la expresión. Por lo que es claro que la modificación que se plantea al programa de desarrollo urbano de Xochimilco es congruente con el programa general de la materia hasta ahora vigente.

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO** publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**

Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017; para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN: el contenido del rubro “Asentamientos Humanos Irregulares”, del capítulo “III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO”; y el contenido del rubro “Asentamientos Humanos Irregulares”, del subapartado “4.4.3 Normas de Ordenación Particulares”, del capítulo “IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL”; todos del PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE XOCHIMILCO publicado en el número 53-ter de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 6 de mayo de 2005, y el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella en la Delegación Iztapalapa, publicado en el número 29 bis de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de marzo de 2017; para quedar en los siguientes términos:

DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE
DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

...

PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE XOCHIMILCO

...

III Estrategia de Desarrollo Urbano

...

Asentamientos Humanos Irregulares

Se plantean dos políticas de regularización para los asentamientos humanos irregulares de conformidad con lo establecido en el artículo 16 apartado C



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

párrafo 7 incisos b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, acorde con lo que sigue:

1) Los asentamientos humanos irregulares reconocidos al 5 de mayo de 2005 y cuya relación obra enseguida, serán regularizados a la entrada en vigor de este decreto de conformidad con la zonificación HR (Habitacional Rural), HRC (Habitacional con Comercio y Servicios) y HRB (Habitacional Rural Baja Densidad):

Cabecera Delegacional: AMALACACHICO 1a. SECCIÓN, AMALACACHICO 2a. SECCIÓN, AMALACACHICO 3a. SECCIÓN, AMALACACHICO 4a. SECCIÓN, AMELACO 1a. SECCIÓN, AMELACO 2a. SECCIÓN, AMPLIACIÓN AYECATL, AMPLIACION BODOQUEPA, AMPLIACION CALTONGO, BARRIO CALTONGO, BODOQUEPA, CELADA, EL INFIERNITO BODOQUEPA ASUCION, EL RANCHITO, LAGUNA DEL TORO, PISTA VIRGILIO URIBE, RECODO DE CALTONGO, SAN JUAN TLAMANCINGO, SANTA ROSA CHILILICO, SANTIAGO CHILILICO, TECALTITLA, TIRAS DE ZACAPA, TOLTENCO 1a. SECCIÓN, TOLTENCO 2a. SECCIÓN, TOLTENCO 3a. SECCIÓN, TOLTENCO 4a. SECCIÓN, TOLTENCO 5a. SECCIÓN, TOLTENCO 6a. SECCIÓN, TOLTENCO 7a. SECCIÓN, TOLTENCO 8a. SECCIÓN Y TOLTENCO 9a. SECCIÓN; Santa Cruz Xochitepec: CANTERA, JOYA GRANDE, PROLONGACIÓN MORELOS, TLAHUEMANCO y ZAPOCO CIPRES (CHAPULTEPEC);

Santiago Tepalcatlalpan: ACOCA, ALTOS TEPECLICA (TEPUENTE), AMPLIACIÓN TETLAPANOYA CONTLALCO, ATZITZICANTITLA, CANTIL COMUNERO HUITZILTEPEC, CANTIL 1, COLONIAL DEL VALLE (CLUB ATLANTE), CONTLALCO-TEXCANOCHOLTITLA, CONTLALCO-XAPALTEPEC, CONTLALCO LA CRUZ, CUATETLAN 1, CUATITCULTITLA, DOLORES TLALLI, DURAZNOTITLA, EL DIAMANTE LA GUADALUPITA (2a CERRADA DE AQUILES SERDAN), LA JOYITA TEPECAHUIXTITLA, LA MAGUEYERA, MINERIA,

MOYOCALCO, CHOCOLINES NUCLEO AISLADO, OCOTITLA TEPACHIUXIAC (AGUACATE), RINCONADA ACOCA, SANTA CRUZ XOCHIATLACO, TEHUIXTITLA (NUCLEO AISLADO), TEMAMATLA, TEPECLICA EL ALTO (3 DE MAYO CORRALTITLA), TEPEXOMULCO-LAS ROCAS-ALCUAYECA TECAXI, TEPEXOMULCO-TEXOXOTLA-TLAXOMULCO, TEPEXOMULCO CERRADA BUGAMBILIA, TEPEXOMULCO EL ALTO, TEPEXOMULCO SUR,



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

TETAMAZOLCO, TETLAPANOYA, TEXCALPA, TEXOPANTITLA, TEXOQUITE EL GRANDE, TLACAMAC, TLALATLACO-AMPLIACIÓN TLALATLACO, TLAXOPA (1a SECCIÓN-6a SECCIÓN), TLAXOPA NORTE (PROVIVIENDA INDEPENDIENTE), TLAXOPA REVOLUCIÓN, TLAXOPAN II, VALLE VERDE, XAXALTONGO-AMPLIACIÓN XAXALTONGO, XOCHIPILA, XOCHITENCO, XOCHITENCO-COCHERAS y ZACAHITI;

San Francisco Tlalnepantla: AHUATLA, CURVA TOPILEJO, GASODUCTO TEPOZANES, HUEYTLALPAN, HUILUCA (LADERA ORIENTE), LA GALLERA TLALTILIPA, LOS ENCINOS, PEDREGAL DE AMINCO, PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, PETLAZOLCO-ATLAUPIZCO, TEPOZANES y TLALTILIPAC-PROLONGACIÓN REFORMA;

San Mateo Xalpa: ACHICHIPICHICO, AHUEHUETITLA-GUADALUPE EL CEDRAL, AMP. GUADALUPE, AMPLIACIÓN TECALIPAC PANTEON, COLEXCO, CRUSCO LA ERA, EL CEDRAL TLAQUIAHUAC, EL CONEJO, EL OLIVO, FICISA HUACAHUASCO, JARDINES DE HUACAHUASCO, JOYA DE GUADALUPE GRUPO SIDRAL, LA PALMA, LADERA DE HUEYCUACO, LOMAS DE TALTEPETLA, LOS RANCHOS, MIXICA, OQUETZALPA, PARAISO DE HUACAHUASCO, PEPELAXTLA -TEPETLAPA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TEZONTITLA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TLAHUXITLA, STA INES, TEKALIPA, ^{SEP}TEKITICAPA, TEKITICAPA PARTE BAJA, TEPEPULA, TETACHALE, TETACHALI, TETLATILCO-LOMAS DE TLALTEPETLA, TLAHUIZTITLA TLALITENCO, TLALITENCO, TLALTEPETLA, TLALTEPETLA-XALTONGO, TLAXOMULCO, TLAXOPA, TLAXOPILCO, XOMETITLA y ZACATEPEC;

San Salvador Cuahutenco: AHUATLIXPA, ATUCTENCO, LIMUXUCHITITLA, OLUCA, QUIAPILCO, SAN JOSÉ ACACHINAMI, TECAXIC y TUZANCO;

San Andrés Ahuayucan: AMPLIACIÓN TETLATILCO-LADERA DE LAMATONCO, AMPLIACIÓN TOCHUCA, ATLACO, ATOCLE, BARRILCO, CERRO XELOTES-ALCAYECA, COPALHUACAN, EL CAJÓN, IXOTITLA, LOS CEDROS-LA PALMA, LOS CORNEJALES-TLAUXITLA, PACHIHUITLA, PIEDRA DEL ÁGUILA-TECHACHALTITLA, RANCHO WILLIAMS, REMIRESCO, SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO NORTE, TECACALANCO Y AMPLIACIÓN, TEPAPATLAXCO, XALAMPA, XIHUATLIXPA, XILOCUATITLA, ZACAZONTLIPAC y ZACAZONTLIPAC SUR;



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

San Lucas Xochimanca: AMPLIACIÓN MIRADOR 1 LA CRUZ, MIRADOR 2, QUIRINO MENDOZA, TEXCALCO y TLALITENCO EL POZO;

San Lorenzo Atemoaya: AMPLIACIÓN SAN LORENZO, COCOLEXTLA, JOYA, TEHUEPANCO y TESCALES;

Santa Cecilia Tepetlapa: AHUACATLA AHUEHUETITLA, CALIXPA, CAMPAMENTO TEQUIZCO, CERRADA TECOEXCONTITLA, CERRADA TEZONTITLA, CERRADA DE UNION, CONTLA CAMINO A SAN BARTOLOME Y PRIVADA, CUARTOSTITLA CITLALCOATL, CUARTOSTITLA PROLONGACIÓN LUCERNA SURAHUATLIXPA, EL CARRIL LOS RANCHOS, HERRADURA DE HUIETEPEC, LA HERRADURA, LA MESA (TEPETONCO ALTO), LAS MESITAS ACAHINAMIC, LUCIATLA, METENCO, RANCHITO, RANCHO TEPEJOYUCAN, RINCONADA TEOCA, SAN JALTENCO, LOS RANCHOS PIEDRA BLANCA Y EL CHASTA CATARINA, TEHUIXTITLA - LA JOYITA, TEPETONCO, TEXQUISCO, TOTOTITLA ASAMBLEA DE BARRIO, TOTOTITLA CIPRES, TOTOTITLA FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, TOTOTITLA TEZONTITLA, XOCOCONIA y ZACAPA;

Santa María Nativitas: ALCANFORES, AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA (TEPEHUEPANCO), AMPLIACIÓN LAS PEÑITAS, AMPLIACIÓN NATIVITAS-MANZANA 61, AMPLIACIÓN TIZICLIPA, COAMEZOC, COMULIJAC-TERROJASTITLA, CUAUTITLA, EL CAPULIN, ISLA ZACAPA – FANTASIA, LA PALMA HUITZTOCO, LADERA HUEYTEPEC, MATLAZIMPILI, RANCHO CAPULIN, SAN ANTONIO- MANZANA 61 LOMAS DE TEZICLIPAC, TECOMULCO, TEJOMULCO BAJO, TEJOMULCO EL ALTO, TEPEYEHUALI, TIBIPILI, TIZICLIPA, TLAXOLIGIA, TLAZALA y XOCOTITLA;

Santa Cruz Acalpixca: AMPLIACIÓN TETITLA LA GALLERA, ATLAXCO, BARRIO LA PLANTA, BARRIO LA TABLA, BOSQUES DE LA PAZ, CUATEPEC, CUATEPEZCALCO, CUATIZI, CUAYUCA-TECONCAYUCA, LOMAS DE TEHUIXTITLA, LOS PINOS, SAN JOSÉ OBRERO, TECACALANCO-AMPLIACIÓN TECACALANCO, TECANCO, TEHUIZTITLA, TEJOMULCO HUERTO, TEXCOLO, TLACUAYELI y ZACAPA XICALHUACAN;

San Bartolomé Xicomulco: TELHUEHUEYACAN –AXOMULCO, ESCALERIA Y ZACAZINCO;

San Gregorio Atlapulco: AMPLIACIÓN CHALMITA, EL CORRALON, TEXAHUAHUALIEIXOTI, BARRIO CHALMA, BARRIO TLILAC, BARRIO LOS



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

REYES, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO LA ASUNCION, BARRIO SAN ANDRÉS, EJIDO DE SAN GREGORIO, EL CARRIL, EL CORRALÓN, LA CONCHITA, LA HUERTA TULAPA, MAZACUITLA, SAN MARTÍN CABALLERO (XILOTEPEC), TEPEYECA, TLALPIZATLI y TRES DE MAYO;

San Luis Tlaxialtemalco: AMPLIACIÓN NIÑOS HÉROES, BARRIO SAN ANTONIO, BARRIO SAN JOSÉ, CAMELIA, CRUZ PALMA, NIÑOS HÉROES (PORPOLATO), NOCHICALA, TECONCAYUCO y TONALCATEPEC ACUEXCOMATL;

Santiago Tulyehualco: AMPLIACIÓN CERRILLOS 2A SECCIÓN, EL CARMEN, EL CARMEN I, EL LLANO, EL MORAL – TEXMIOCA, EL PATRÓN, EL SACRIFICIO, HUILOTITLA, LOS PIRULES, SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA-TECAJETE OCOTE y TECOLOXTITLA.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la intervención que en su caso corresponda a la Alcaldía de Xochimilco, estará encargada del proceso de cambio de uso de suelo para los asentamientos irregulares antes referidos y los predios individuales en ellos ubicados.

La administración pública de la Ciudad de México estará obligada a dotar de equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos en los asentamientos que se regularizan con base en este decreto. Cuando sea procedente se recurrirá a tecnologías alternativas.

2) Los asentamientos humanos irregulares que no se encuentran incluidos en el listado del inciso 1) de este apartado, deberán seguir para su regularización el procedimiento establecido en los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

...

IV ORDENAMIENTO TERRITORIAL

...

4.1 Estructura Urbana

...

4.2 Delimitación de Áreas de Actuación



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

...

4.3 Zonificación y Distribución de Usos del Suelo

...

4.4 Normas de Ordenación

...

4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación

...

4.4.2 Normas Generales de Ordenación

...

4.4.3 Normas de Ordenación Particulares^[1]_[2]

...

Asentamientos Humanos Irregulares

La presente Norma aplica a los asentamientos humanos irregulares reconocidos al 5 de mayo de 2005 y cuya relación obra en vigencia, los que serán regularizados a la entrada en vigor de este decreto de conformidad con la zonificación HR (Habitacional Rural), HRC (Habitacional con Comercio y Servicios) y HRB (Habitacional Rural Baja Densidad):

Cabecera Delegacional: AMALACACHICO 1a. SECCIÓN, AMALACACHICO 2a. SECCIÓN, AMALACACHICO 3a. SECCIÓN, AMALACACHICO 4a. SECCIÓN, AMELACO 1a. SECCIÓN, AMELACO 2a. SECCIÓN, AMPLIACIÓN AYECATL, AMPLIACION BODOQUEPA, AMPLIACION CALTONGO, BARRIO CALTONGO, BODOQUEPA, CELADA, EL INFIERNITO BODOQUEPA ASUCION, EL RANCHITO, LAGUNA DEL TORO, PISTA VIRGILIO URIBE, RECODO DE CALTONGO, SAN JUAN TLAMANCINGO, SANTA ROSA CHILILICO, SANTIAGO CHILILICO, TECALTITLA, TIRAS DE ZACAPA, TOLTENCO 1a. SECCIÓN, TOLTENCO 2a. SECCIÓN, TOLTENCO 3a. SECCIÓN, TOLTENCO 4a. SECCIÓN, TOLTENCO 5a. SECCIÓN, TOLTENCO 6a. SECCIÓN, TOLTENCO 7a. SECCIÓN, TOLTENCO 8a. SECCIÓN Y TOLTENCO 9a. SECCIÓN; Santa Cruz Xochitepec:



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

CANTERA, JOYA GRANDE, PROLONGACIÓN MORELOS, TLAHUEMANCO y ZAPOCO CIPRES (CHAPULTEPEC);

Santiago Tepalcatlalpan: ACOCA, ALTOS TEPECLICA (TEPUENTE), AMPLIACIÓN TETLAPANOYA CONTLALCO, ATZITZICANTITLA, CANTIL COMUNERO HUITZILTEPEC, CANTIL 1, COLONIAL DEL VALLE (CLUB ATLANTE), CONTLALCO-TEXCANOCHOLTILTA, CONTLALCO-XAPALTEPEC, CONTLALCO LA CRUZ, CUATETLAN 1, CUATITCULTITLA, DOLORES TLALLI, DURAZNOTITLA, EL DIAMANTE LA GUADALUPITA (2a CERRADA DE AGUILES SERDAN), LA JOYITA TEPECAHUIXTITLA, LA MAGUEYERA, MINERIA,

MOYOCALCO, CHOCOLINES NUCLEO AISLADO, OCOTITLA TEPACHIUXIAC (AGUACATE), RINCONADA ACOCA, SANTA CRUZ XOCHIATLACO, TEHUIXTITLA (NUCLEO AISLADO), TEMAMATLA, TEPECLICA EL ALTO (3 DE MAYO CORRALTITLA), TEPEXOMULCO-LAS ROCAS-ALCUAYECA TECAXI, TEPEXOMULCO-TEXOXOTLA-TLAXOMULCO, TEPEXOMULCO CERRADA BUGAMBILIA, TEPEXOMULCO EL ALTO, TEPEXOMULCO SUR, TETAMAZOLCO, TETLAPANOYA, TEXCALPA, TEXOPANTITLA, TEXOQUITE EL GRANDE, TLACAMAC, TLALATLACO-AMPLIACIÓN TLALATLACO, TLAXOPA (1a SECCIÓN-6a SECCIÓN), TLAXOPA NORTE (PROVIVIENDA INDEPENDIENTE), TLAXOPA REVOLUCIÓN, TLAXOPAN II, VALLE VERDE, XAXALTONGO-AMPLIACIÓN XAXALTONGO, XOCHIPILA, XOCHITENCO, XOCHITENCO-COCHERAS y ZACAHITI;

San Francisco Tlalnepantla: AHUATLA, CURVA TOPILEJO, GASODUCTO TEPOZANES, HUEYTLALPAN, HUILUCA (LADERA ORIENTE), LA GALLERA TLALTILIPA, LOS ENCINOS, PEDREGAL DE AMINCO, PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, PETLAZOLCO-ATLAUIZCO, TEPOZANES y TLALTILIPAC-PROLONGACIÓN REFORMA;

San Mateo Xalpa: ACHICHIPICHICO, AHUEHUETITLA-GUADALUPE EL CEDRAL, AMP. GUADALUPE, AMPLIACIÓN TECALIPAC PANTEON, COLEXCO, CRUSCO LA ERA, EL CEDRAL TLAQUIAUHUAC, EL CONEJO, EL OLIVO, FICISA HUACAHUASCO, JARDINES DE HUACAHUASCO, JOYA DE GUADALUPE GRUPO SIDRAL, LA PALMA, LADERA DE HUEYCUACO, LOMAS DE TALTEPETLA, LOS RANCHOS, MIXICA, OQUETZALPA, PARAISO DE HUACAHUASCO, PEPELAXTLA -TEPETLAPA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TEZONTITLA, SAN JUAN DE LOS LAGOS TLAHUXITLA, STA



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

INES, ^{SEP}TEKALIPA, TEKITICAPA, TEKITICAPA PARTE BAJA, TEPEPULA, TETACHALE, TETACHALI, TETLATILCO-LOMAS DE TLALTEPETLA, TLAHUIZTITLA TLALITENCO, TLALITENCO, TLALTEPETLA, TLALTEPETLA-XALTONGO, TLAXOMULCO, TLAXOPA, TLAXOPILCO, XOMETITLA y ZACATEPEC;

San Salvador Cuahutenco: AHUATLIXPA, ATUCTENCO, LIMUXUCHITITLA, OLUCA, QUIAPILCO, SAN JOSÉ ACACHINAMI, TECAXIC y TUZANCO;

San Andrés Ahuayucan: AMPLIACIÓN TETLATILCO-LADERA DE LAMATONCO, AMPLIACIÓN TOCHUCA, ATLACO, ATOCLE, BARRILCO, CERRO XELOTES-ALCAYECA, COPALHUACAN, EL CAJÓN, IXOTITLA, LOS CEDROS-LA PALMA, LOS CORNEJALES-TLAUXITLA, PACHIHUITLA, PIEDRA DEL ÁGUILA-TECHACHALTITLA, RANCHO WILLIAMS, REMIRESCO, SAN IGNACIO TLACHIULTEPEC, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO NORTE, TECACALANCO Y AMPLIACIÓN, TEPAPATLAXCO, XALAMPA, XIHUATLIXPA, XILOCUATITLA, ZACAZONTLIPAC y ZACAZONTLIPAC SUR;

San Lucas Xochimanca: AMPLIACIÓN MIRADOR 1 LA CRUZ, MIRADOR 2, QUIRINO MENDOZA, TEXCALCO y TLALITENCO EL POZO;

San Lorenzo Atemoaya: AMPLIACIÓN SAN LORENZO, COCOLEXTLA, JOYA, TEHUEPANCO y TESCALES;

Santa Cecilia Tepetlapa: AHUACATLA AHUEHUETITLA, CALIXPA, CAMPAMENTO TEQUIZCO, CERRADA TECOEXCONTITLA, CERRADA TEZONTITLA, CERRADA DE UNION, CONTLA CAMINO A SAN BARTOLOME Y PRIVADA, CUARTOSTITLA CITLALCOATL, CUARTOSTITLA PROLONGACIÓN LUCERNA SURAHUATLIXPA, EL CARRIL LOS RANCHOS, HERRADURA DE HUITEPEC, LA HERRADURA, LA MESA (TEPETONCO ALTO), LAS MESITAS ACAHINAMIC, LUCIATLA, METENCO, ^{SEP}RANCHITO, RANCHO TEPEJOYUCAN, ^{SEP}RINCONADA TEOCA, SAN JALTENCO, LOS RANCHOS PIEDRA BLANCA Y EL CHASTA CATARINA, TEHUIXTITLA - LA JOYITA, TEPETONCO, TEXQUISCO, TOTOTITLA ASAMBLEA DE BARRIO, TOTOTITLA CIPRES, TOTOTITLA FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, TOTOTITLA TEZONTITLA, XOCOCONIA y ZACAPA;

Santa María Nativitas: ALCANFORES, AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA (TEPEHUEPANCO), AMPLIACIÓN LAS PEÑITAS, AMPLIACIÓN NATIVITAS-MANZANA 61, AMPLIACIÓN TIZICLIPA, COAMEZOC, COMULIJAC-



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

TERROJASTITLA, CUAUTITLA, EL CAPULIN, ISLA ZACAPA – FANTASIA, LA PALMA HUITZOCO, LADERA HUEYTEPEC, MATLAZIMPILI, RANCHO CAPULIN, SAN ANTONIO- MANZANA 61 LOMAS DE TEZICLIPAC, TECOMULCO, TEJOMULCO BAJO, TEJOMULCO EL ALTO, TEPEYEHUALI, TIBIPILI, TIZICLIPA, TLAXOLIGIA, TLAZALA y XOCOTITLA;

Santa Cruz Acalpixca: AMPLIACIÓN TETITLA LA GALLERA, ATLAXCO, BARRIO LA PLANTA, BARRIO LA TABLA, BOSQUES DE LA PAZ, CUATEPEC, CUATEPEZCALCO, CUATIZI, CUAYUCA-TECONCAYUCA, LOMAS DE TEHUIXTITLA, LOS PINOS, SAN JOSÉ OBRERO, TECACALANCO-AMPLIACIÓN TECACALANCO, TECANCO, TEHUIZTITLA, TEJOMULCO HUERTO, TEXCOLO, TLACUAYELI y ZACAPA XICALHUACAN;

San Bartolomé Xicomulco: TELHUEHUEYACAN –AXOMULCO, ESCALERIA Y ZACAZINCO;

San Gregorio Atlapulco: AMPLIACIÓN CHALMITA, EL CORRALON, TEXAHUAHUALIEIXOTI, BARRIO CHALMA, BARRIO TLILAC, BARRIO LOS REYES, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO LA ASUNCION, BARRIO SAN ANDRÉS, EJIDO DE SAN GREGORIO, EL CARRIL, EL CORRALÓN, LA CONCHITA, LA HUERTA TULAPA, MAZACUITLA, SAN MARTÍN CABALLERO (XILOTEPEC), TEPEYECA, TLALPIZATLI y TRES DE MAYO;

San Luis Tlaxialtemalco: AMPLIACIÓN NIÑOS HÉROES, BARRIO SAN ANTONIO, BARRIO SAN JOSÉ, CAMELIA, CRUZ PALMA, NIÑOS HÉROES (PORPOLATO), NOCHICALA, TECONCAYUCO y TONALCATEPEC ACUEXCOMATL;

Santiago Tulyehualco: AMPLIACIÓN CERRILLOS 2A SECCIÓN, EL CARMEN, EL CARMEN I, EL LLANO, EL MORAL – TEXMIOCA, EL PATRÓN, EL SACRIFICIO, HUILOTITLA, LOS PIRULES, SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA-TECAJETE OCOTE y TECOLOXTITLA.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la intervención que en su caso corresponda a la Alcaldía de Xochimilco, estará encargada del proceso de cambio de uso de suelo para los asentamientos irregulares antes referidos y los predios individuales en ellos ubicados.

La administración pública de la Ciudad de México estará obligada a dotar de equipamiento urbano, infraestructura urbana y servicios públicos en los



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

asentamientos que se regularizan con base en este decreto. Cuando sea procedente se recurrirá a tecnologías alternativas.

Los asentamientos humanos irregulares que no se encuentren incluidos en el listado anterior de este apartado, deberán seguir para su regularización el procedimiento establecido en los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Áreas Emisoras y Receptoras de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano

...

Transitorios

Primero.-Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la intervención que corresponda a la Alcaldía Xochimilco, tiene un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para concluir con el proceso de cambio de uso de suelo para los asentamientos irregulares antes referidos y los predios individuales en ellos ubicados.

Congreso de la Ciudad de México a los 06 días del mes de julio del 2022

DIPUTADA. CIRCE CAMACHO BASTIDA